

2660



APENDICE Nº. 5

Al contrato de Reaseguro en Excedente Vida individual y Vida colectivos convenido entre

CNP Vida de Seguros y Reaseguros, S.A.

con domicilio en
Madrid, España.
en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

CNP Assurances Sucursal en España

con domicilio en
Madrid, España
en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

El presente Apéndice renueva, completa y desarrolla las condiciones generales del Contrato, surtiendo efecto desde el 1 de Enero 2014 a las 00:00 horas.

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices

- Primas de reaseguro
- Normas de Suscripción
- Listados de la Cartera
- Estados de Cuenta

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato

El 1 de enero de 2009 y es aplicación tanto a los seguros en vigor existentes en esa fecha hasta esa fecha, como a los nuevos seguros a partir de la misma.

Duración

El contrato se establece por un año renovable tácitamente salvo que alguna de las partes pida su cancelación con preaviso de 3 meses antes del 31/12/2014, y en sucesivas anualidades antes de 31/12 de cada año

1.4 Objeto

Son objeto del presente contrato de Reaseguro los excedentes que se le produzcan a la Cedente, suscritos directamente por ella en España o aceptados en reaseguro, por encima de su pleno de retención sobre los seguros de vida siguientes:

Seguros Individuales y Colectivos de Vida (incluyendo Amortización de Préstamos Personales y de Préstamos Hipotecarios).

Pólizas y Riesgos

1. Vida individual:

Pólizas de seguros individuales, ya sean contratadas de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado, emitidos por la Cedente y que cubran los siguientes riesgos:

- Seguro principal de Fallecimiento por cualquier causa.
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente de circulación
- Seguro complementario de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, IPT
- Seguro complementario de Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, IPA
- Seguro complementario de Gran invalidez

Pólizas y
Riesgos

2. Vida Colectivos:



Pólizas de seguros anteriormente contratadas, ya sean de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado y que sean concertadas bajo las siguientes formas:

- *Capitales en Riesgo de pensiones que cubran los riesgos de:*

Viudedad, Orfandad e Incapacidad Permanente, ya sea Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para Todo Trabajo o Gran Invalidez e Incapacidad Permanente por Accidente.

- *Seguros Temporales, que cubran los riesgos de:*

Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, Gran invalidez, Fallecimiento por accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación e Incapacidad Permanente por Accidente.

Pólizas nuevas de seguros colectivos que no cumplan los requisitos para ser incluidos en el contrato de Colectivos "Nuevos negocios 2009"

Ambito
Territorial

Territorio de Cobertura Mundial para operaciones suscritas en España y/o Andorra

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo

No hay.

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo

La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

2.2 Retención

Retención Inicial: 60.000€ por certificado o póliza

En el caso de capitales en los que exista acumulación de riesgos, tales como:

Fallecimiento, Fallecimiento por Accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre los coberturas que hacen cúmulo.

ó

Incapacidad Permanente, Incapacidad Permanente por Accidente, Incapacidad Permanente por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre los coberturas que hacen cúmulo.

En el caso de capitales en los que no exista acumulación de riesgos, tales como:

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Gran Invalidez: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Suma Mínima Reasegurada	No hay
-------------------------	--------

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora	20%
-----------------------------------	-----

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción	Según se indica en el Apéndice de Normas de Suscripción de este contrato.
-----------------------	---

Capacidad de Suscripción



Riesgos va... a el +100% de sobremortalidad o +3 por mil de extraprima :

1º tramo:

- 3.600.000 € por vida asegurada.

Esta capacidad será revisada automáticamente según el IPC de la anualidad inmediatamente anterior, incrementado en un punto.

2º tramo:

- 5.000.000 € en exceso de 3.600.000 € por vida asegurada.
- Los riesgos cedidos en este tramo no entraran en el cálculo de la PB

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa al Reasegurador quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios.

Límite de Acumulación No aplica

Criterios Adicionales para la Remisión de Casos de Suscripción No hay

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas No hay

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán pagadas por la Cedente por adelantado y seguirán la misma periodicidad que las primas originales.

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

1. Vida Individual:

- Fallecimiento por cualquier causa: 65% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKM/F 95, según tablas

originales del producto.

- Incapacidad permanente, IPT e IPA: 70% de la prima original según GR 70 ó EVK 70, según tablas originales del producto.
- Resto riesgos complementarios: 75% de la prima original

2. Vida Colectivos:

En Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Pensiones, donde se garantizan Pensiones de Viudedad, Orfandad, Incapacidad Permanente, pudiendo garantizarse adicionalmente Capitales de Fallecimiento y de Fallecimiento por Accidente:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original

Resto de Pólizas de Seguro Colectivo:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original
- Resto complementarios: 75% de la prima original

3. Extraprimas para riesgos agravados:

Cuando la agravación de un riesgo reasegurado sea expresado mediante extraprima, la Compañía Cedente pagará a la Compañía Reaseguradora el 82,5 % de la extraprima original.

Revisión Primas de Reaseguro	A cada vencimiento anual Periodo de Notificación: un mes
Depósito sobre primas	No hay
Intereses sobre depósitos	No hay

5.2 Comisiones de Reaseguro



Comisiones de Reaseguro

No hay

Participación en beneficios

1. Participación en beneficios del negocio directo generado por las pólizas de los Seguros Colectivos:

La participación en beneficios se calculará póliza a póliza y se imputará la parte correspondiente a la Reaseguradora en la misma proporción que exista entre las primas cedidas a la Reaseguradora y las primas totales de directo.

El importe resultante será también trasladado a la cuenta de participación en beneficios del contrato de reaseguro bajo el epígrafe de Salidas (punto 5).

2. Participación en beneficios del contrato de reaseguro:

Al 31 de diciembre de cada año, para todas las pólizas en su conjunto que sean objeto de este contrato dentro del tramo 1, sin considerar las cesiones del tramo 2 ni del facultativo, y siempre que las nuevas cesiones al contrato dentro del año considerado sean al menos 100, se concederá una comisión equivalente al 90% del saldo positivo de la siguiente cuenta de participación en beneficios:

Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones, correspondientes a las cesiones del tramo 1.
2. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año anterior.
3. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

Salidas

4. Los siniestros pagados durante el año considerado correspondientes a los riesgos cedidos en el tramo 1.
5. Las participaciones en beneficios del negocio directo por las pólizas de los seguros colectivos cedidas, habidas durante el ejercicio.
6. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año considerado
7. La reserva por siniestros pendientes de pago al final

del año considerado.

8. El 7,5% de las primas de reaseguro netas de anulaciones del año considerado, en concepto de gastos.
9. El eventual saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, tal saldo negativo se arrastrará a cuenta nueva hasta su total extinción y como máximo durante 3 (tres) años.

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros	Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del siniestro, exceda de 90.000 € . En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.
---------------------------------------	---

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros	Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor de 500.000 € a cargo del reaseguro la cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.
Autoridad Siniestral	500.000 €
Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros	No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros.	Documentación completa del siniestro.
--	---------------------------------------

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La fecha de cesión anual del riesgo
---	-------------------------------------

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros	No hay.
--------------------------------	---------



Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia Trimestral

7.2 Cuentas

Frecuencia Trimestral

Fecha Límite de Entrega: 30 días a partir del vencimiento del trimestre

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos No hay

Líquidos

Tasa de Interés Moratorio 6%

7.6 Moneda

Moneda Euros

Artículo 8

8.1 Cancelación para Negocios Nuevos

Cancelación En contra de lo dispuesto en el artículo 8.1, la cancelación tendrá efecto tanto sobre los nuevos negocios como sobre las cesiones ya en vigor a la fecha de cancelación. Los riesgos cedidos bajo este contrato permanecerán en vigor hasta su siguiente aniversario de póliza, quedando extinguida totalmente la cobertura de reaseguro en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de cancelación del Contrato, salvo pacto en contrario.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación Al final del año.

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses.

8.2 Derecho Especial de cancelación

Se añadirá el párrafo siguiente

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas. Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 9

9.2 Derecho Especial de Rescisión

Se añadirá el párrafo siguiente

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas. Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 10

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

El siguiente párrafo sustituirá al párrafo 2º de este artículo 10.1 :

Protección de Datos Personales

Las Partes de este Contrato acuerdan regular lo relativo a la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en los principios generales de protección de datos contenidos en la misma y en sus disposiciones posteriores y complementarias.

10.10 Sanciones y Limitaciones

Las partes reconocen y aceptan que nada de lo pactado en este contrato exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las leyes y regulaciones legales que el mismo origina.

Artículo 11

11.2 Arbitraje

Legislación aplicable en materia de arbitraje

Se modifica lo señalado en el séptimo (7º) párrafo de las condiciones generales de manera que la legislación aplicable en materia de arbitraje para este contrato será la española.

Seguros Individuales SIN TELESELECCION

○ Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 300.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo I
de 300.000,01 € a 400.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo I
a partir de 400.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo I

El límite a partir de cual se solicita HIV: 240.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	DS ampliada
de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 260.000,01 € a 280.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo B
de 300.000,01 € a 360.000,00 €	de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 360.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo D

El límite a partir de cual se solicita HIV: 260.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

○ NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años	
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS ampliada
de 150.000,01 € a 180.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	Pruebas tipo B
de 180.000,01 € a 240.000,00 €	de 150.000,01 € a 180.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 240.000,01 €	a partir de 180.000,01 €	Pruebas tipo D

A partir de 180.000,01 € se solicitará el HIV

A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros Individuales de SELECCIÓN

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo B: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Pruebas Tipo C: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Electrocardiograma en reposo.

Pruebas Tipo D: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Serología de hepatitis B (HbsAg) y marcadores de hepatitis C (Anti HCV). Ergometría (que incluya fases de reposo, calentar, esfuerzo y recuperación).

Seguros Individuales CON TELESELECCION

o Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 240.000,00 €	de 100.000,01 € a 160.000,00 €
de 270.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €
de 330.000,01 € a 430.000,00 €	de 270.000,01 € a 350.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €
a partir de 430.000,01 €	a partir de 350.000,01 €	a partir de 300.000,01 €

DS, 6 preguntas. Sin que pueda derivar en T
 DS, 6 preguntas. Pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 330.000,01 € a 400.000,00 €	de 330.000,01 € a 360.000,00 €	de 180.000,01 € a 250.000,00 €
de 400.000,01 € a 450.000,00 €	de 360.000,01 € a 390.000,00 €	de 250.000,01 € a 320.000,00 €
a partir de 450.000,01 €	a partir de 390.000,01 €	a partir de 320.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en TS
 DS ampliada pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

o NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 200.000,01 € a 260.000,00 €	de 180.000,01 € a 200.000,00 €
a partir de 260.000,01 €	a partir de 200.000,01 €

DS ampliada. Sin que pueda derivar a TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros individuales CON TELESELECCION

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo I: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)
 Electrocardiograma

Pruebas Tipo II: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)
 Análisis de sangre completo (BQ10 + HemGlico)
 Ergometría

Seguros Colectivos



Las normas de selección serán pactadas con cada Tomador de las pólizas colectivas siempre que hayan sido previamente aceptadas por el líder de este contrato de reaseguro.

Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Periodo de reporte
- Nº de cesión
- Nº de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Periodo de reporte
- Nombre del contrato
- Nº de siniestro
- Nº de póliza
- Fecha de siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

Estados de Cuenta

Apéndice

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

1. Entradas de la Reaseguradora

Primas de reaseguro

Siniestros al contado

Total entradas

2. Salidas de la Reaseguradora

Siniestros

Participación en beneficios del Negocio Directo
(Pólizas Colectivas)

Participación en beneficios del contrato de reaseguro.

Total Salidas

Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora

Intereses sobre el saldo efectivo...%

desde 1.1.200X hasta el.....del.....

Firmas

Este Contrato, integrado por estas 17 páginas, representa el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato. Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben este Contrato por duplicado, en las fechas y en los lugares indicados a continuación:

Firmado por la Cedente,
en Madrid, el 2 de SEPTIEMBRE de 2014



Firmado por la Reaseguradora,
en Madrid, el 3 de Septiembre de 2014



CNP ASSURANCES, S.A.
Sucursal en España



APENDICE Nº. 5

Al contrato de Reaseguro en Excedente Vida individual y Vida colectivos convenido entre

CNP Vida de Seguros y Reaseguros, S.A.

con domicilio en
Madrid, España.
en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

CNP Assurances Sucursal en España

con domicilio en
Madrid, España
en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

El presente Apéndice renueva, completa y desarrolla las condiciones generales del Contrato, surtiendo efecto desde el 1 de Enero 2014 a las 00:00 horas.

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices

- Primas de reaseguro
- Normas de Suscripción
- Listados de la Cartera
- Estados de Cuenta

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato

El 1 de enero de 2009 y es aplicación tanto a los seguros en vigor existentes en esa fecha hasta esa fecha, como a los nuevos seguros a partir de la misma.

Duración

El contrato se establece por un año renovable tácitamente salvo que alguna de las partes pida su cancelación con preaviso de 3 meses antes del 31/12/2014, y en sucesivas anualidades antes de 31/12 de cada año

1.4 Objeto

Son objeto del presente contrato de Reaseguro los excedentes que se le produzcan a la Cedente, suscritos directamente por ella en España o aceptados en reaseguro, por encima de su pleno de retención sobre los seguros de vida siguientes:

Seguros Individuales y Colectivos de Vida (incluyendo Amortización de Préstamos Personales y de Préstamos Hipotecarios).

Pólizas y Riesgos

1. Vida individual:

Pólizas de seguros individuales, ya sean contratadas de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado, emitidos por la Cedente y que cubran los siguientes riesgos:

- Seguro principal de Fallecimiento por cualquier causa.
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente de circulación
- Seguro complementario de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, IPT
- Seguro complementario de Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, IPA
- Seguro complementario de Gran invalidez

Pólizas y
Riesgos

2. Vida Colectivos:

Pólizas de seguros **anteriormente**



contratadas, ya sean de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado y que sean concertadas bajo las siguientes formas:

- *Capitales en Riesgo de pensiones que cubran los riesgos de:*

Viudedad, Orfandad e Incapacidad Permanente, ya sea Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para Todo Trabajo o Gran Invalidez e Incapacidad Permanente por Accidente.

- *Seguros Temporales, que cubran los riesgos de:*

Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, Gran invalidez, Fallecimiento por accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación e Incapacidad Permanente por Accidente.

Pólizas nuevas de seguros colectivos que no cumplan los requisitos para ser incluidos en el contrato de Colectivos "Nuevos negocios 2009"

Ambito
Territorial

Territorio de Cobertura Mundial para operaciones suscritas en España y/o Andorra

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo

No hay.

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo

La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

2.2 Retención

Retención Inicial: 60.000€ por certificado o póliza

En el caso de capitales en los que exista acumulación de riesgos, tales como:

Fallecimiento, Fallecimiento por Accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre los coberturas que hacen cúmulo.

ó

Incapacidad Permanente, Incapacidad Permanente por Accidente, Incapacidad Permanente por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre los coberturas que hacen cúmulo.

En el caso de capitales en los que no exista acumulación de riesgos, tales como:

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Gran Invalidez: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Suma Mínima Reasegurada	No hay
-------------------------	--------

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora	20%
--	------------

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción	Según se indica en el Apéndice de Normas de Suscripción de este contrato.
-----------------------	---

Capacidad de Suscripción



Riesgos van asegurados a el +100% de sobremortalidad o +3 por mil de extraprima :

1º tramo:

- 3.600.000 € por vida asegurada.

Esta capacidad será revisada automáticamente según el IPC de la anualidad inmediatamente anterior, incrementado en un punto.

2º tramo:

- 5.000.000 € en exceso de 3.600.000 € por vida asegurada.
- Los riesgos cedidos en este tramo no entraran en el cálculo de la PB

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa al Reasegurador quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios.

Límite de Acumulación No aplica

Criterios Adicionales para la Remisión de Casos de Suscripción No hay

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas No hay

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán pagadas por la Cedente por adelantado y seguirán la misma periodicidad que las primas originales.

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

1. Vida Individual:

- Fallecimiento por cualquier causa: 65% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95, según tablas

originales del producto.

- Incapacidad permanente, IPT e IPA: 70% de la prima original según GR 70 ó EVK 70, según tablas originales del producto.
- Resto riesgos complementarios: 75% de la prima original

2. Vida Colectivos:

En Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Pensiones, donde se garantizan Pensiones de Viudedad, Orfandad, Incapacidad Permanente, pudiendo garantizarse adicionalmente Capitales de Fallecimiento y de Fallecimiento por Accidente:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original

Resto de Pólizas de Seguro Colectivo:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original
- Resto complementarios: 75% de la prima original

3. Extraprimas para riesgos agravados:

Cuando la agravación de un riesgo reasegurado sea expresado mediante extraprima, la Compañía Cedente pagará a la Compañía Reaseguradora el 82,5 % de la extraprima original.

Revisión Primas de Reaseguro	A cada vencimiento anual Periodo de Notificación: un mes
Depósito sobre primas	No hay
Intereses sobre depósitos	No hay

5.2 Comisiones de Reaseguro



Comisiones de Reaseguro

No hay

Participación en beneficios

1. Participación en beneficios del negocio directo generado por las pólizas de los Seguros Colectivos:

La participación en beneficios se calculará póliza a póliza y se imputará la parte correspondiente a la Reaseguradora en la misma proporción que exista entre las primas cedidas a la Reaseguradora y las primas totales de directo.

El importe resultante será también trasladado a la cuenta de participación en beneficios del contrato de reaseguro bajo el epígrafe de Salidas (punto 5).

2. Participación en beneficios del contrato de reaseguro:

Al 31 de diciembre de cada año, para todas las pólizas en su conjunto que sean objeto de este contrato dentro del tramo 1, sin considerar las cesiones del tramo 2 ni del facultativo, y siempre que las nuevas cesiones al contrato dentro del año considerado sean al menos 100, se concederá una comisión equivalente al 90% del saldo positivo de la siguiente cuenta de participación en beneficios:

Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones, correspondientes a las cesiones del tramo 1.
2. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año anterior.
3. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

Salidas

4. Los siniestros pagados durante el año considerado correspondientes a los riesgos cedidos en el tramo 1.
5. Las participaciones en beneficios del negocio directo por las pólizas de los seguros colectivos cedidas, habidas durante el ejercicio.
6. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año considerado
7. La reserva por siniestros pendientes de pago al final

del año considerado.

8. El 7,5% de las primas de reaseguro netas de anulaciones del año considerado, en concepto de gastos.
9. El eventual saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, tal saldo negativo se arrastrará a cuenta nueva hasta su total extinción y como máximo durante 3 (tres) años.

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros	Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del siniestro, exceda de 90.000 €. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.
---------------------------------------	--

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros	Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor de 500.000 € a cargo del reaseguro la cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.
Autoridad Siniestral	500.000 €
Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros	No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros.	Documentación completa del siniestro.
--	---------------------------------------

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La fecha de cesión anual del riesgo
---	-------------------------------------

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros	No hay.
--------------------------------	---------



Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia Trimestral

7.2 Cuentas

Frecuencia Trimestral

Fecha Límite de Entrega: 30 días a partir del vencimiento del trimestre

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos No hay

Líquidos

Tasa de Interés Moratorio 6%

7.6 Moneda

Moneda Euros

Artículo 8

8.1 Cancelación para Negocios Nuevos

Cancelación En contra de lo dispuesto en el artículo 8.1, la cancelación tendrá efecto tanto sobre los nuevos negocios como sobre las cesiones ya en vigor a la fecha de cancelación. Los riesgos cedidos bajo este contrato permanecerán en vigor hasta su siguiente aniversario de póliza, quedando extinguida totalmente la cobertura de reaseguro en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de cancelación del Contrato, salvo pacto en contrario.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación Al final del año.

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses.

8.2 Derecho Especial de cancelación

Se añadirá el párrafo siguiente

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas. Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 9

9.2 Derecho Especial de Rescisión

Se añadirá el párrafo siguiente

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas. Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 10

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

El siguiente párrafo sustituirá al párrafo 2º de este artículo 10.1 :

Protección de Datos Personales

Las Partes de este Contrato acuerdan regular lo relativo a la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en los principios generales de protección de datos contenidos en la misma y en sus disposiciones posteriores y complementarias.

10.10 Sanciones y Limitaciones

Las partes reconocen y aceptan que nada de lo pactado en este contrato exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las leyes y regulaciones legales que el mismo origina.

Artículo 11

11.2 Arbitraje

Legislación aplicable en materia de arbitraje

Se modifica lo señalado en el séptimo (7º) párrafo de las condiciones generales de manera que la legislación aplicable en materia de arbitraje para este contrato será la española.

Seguros Individuales SIN TELESELECCION

○ Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 300.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo I
de 300.000,01 € a 400.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo I
a partir de 400.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo I

El límite a partir de cual se solicita HIV: 240.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	DS ampliada
de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 260.000,01 € a 280.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo B
de 300.000,01 € a 360.000,00 €	de 280.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 360.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo D

El límite a partir de cual se solicita HIV: 260.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

○ NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años	
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS ampliada
de 150.000,01 € a 180.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	Pruebas tipo B
de 180.000,01 € a 240.000,00 €	de 150.000,01 € a 180.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 240.000,01 €	a partir de 180.000,01 €	Pruebas tipo D

A partir de 180.000,01 € se solicitará el HIV

A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros Individuales **SELECCIÓN**

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo B: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Pruebas Tipo C: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Electrocardiograma en reposo.

Pruebas Tipo D: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Serología de hepatitis B (HbsAg) y marcadores de hepatitis C (Anti HCV). Ergometría (que incluya fases de reposo, calentar, esfuerzo y recuperación).

Seguros Individuales CON TELESELECCION

o Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 240.000,00 €	de 100.000,01 € a 160.000,00 €
de 270.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €
de 330.000,01 € a 430.000,00 €	de 270.000,01 € a 350.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €
a partir de 430.000,01 €	a partir de 350.000,01 €	a partir de 300.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en T
DS, 5 preguntas. Pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 330.000,01 € a 400.000,00 €	de 330.000,01 € a 360.000,00 €	de 180.000,01 € a 250.000,00 €
de 400.000,01 € a 450.000,00 €	de 360.000,01 € a 390.000,00 €	de 250.000,01 € a 320.000,00 €
a partir de 450.000,01 €	a partir de 390.000,01 €	a partir de 320.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en TS
 DS ampliada pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

o NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 200.000,01 € a 260.000,00 €	de 180.000,01 € a 200.000,00 €
a partir de 260.000,01 €	a partir de 200.000,01 €

DS ampliada. Sin que pueda derivar a TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros individuales CON TELESELECCION

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo I: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)
 Electrocardiograma

Pruebas Tipo II: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)
 Análisis de sangre completo (BQ10 + HemGlico)
 Ergometría

Seguros Colectivos



Las normas de selección serán pactadas con cada Tomador de las pólizas colectivas siempre que hayan sido previamente aceptadas por el líder de este contrato de reaseguro.

Listados de la Cartera

Apéndice

- a) Listado de asegurados
 - Periodo de reporte
 - Nº de cesión
 - Nº de póliza
 - Vigencia de la póliza
 - Nombre del asegurado
 - Fecha de nacimiento (para casos individuales)
 - Suma asegurada total, retenida y cedida

- b) Siniestros
 - Periodo de reporte
 - Nombre del contrato
 - Nº de siniestro
 - Nº de póliza
 - Fecha de siniestro
 - Nombre del asegurado
 - Causa del siniestro
 - Suma asegurada total (monto del siniestro)
 - Participación de la Cedente
 - Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

Estados de Cuenta

Apéndice

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

1. Entradas de la Reaseguradora

Primas de reaseguro

Siniestros al contado

Total entradas

2. Salidas de la Reaseguradora

Siniestros

Participación en beneficios del Negocio Directo
(Pólizas Colectivas)

Participación en beneficios del contrato de reaseguro.

Total Salidas

Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora

Intereses sobre el saldo efectivo...%

desde 1.1.200X hasta el.....del.....

Firmas

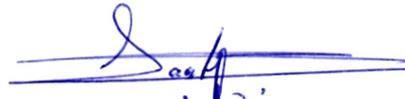
Este Contrato, integrado por estas 17 páginas, representa el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato. Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben este Contrato por duplicado, en las fechas y en los lugares indicados a continuación:

Firmado por la Cedente,
en Madrid, el 2 de SEPTIEMBRE de 2014



CNP Vida
de Seguros Y
Reaseguros, S.A.
NIF A28534345

Firmado por la Reaseguradora,
en Madrid, el 3 de Septiembre de 2014



CNP ASSURANCES, S.A.
Sucursal en España

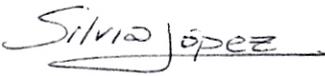
Hoja de Control Documentación a Firmar

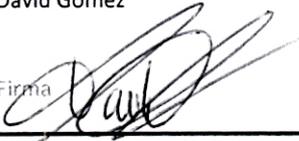
Fecha:	13/10/2014						
Sociedad: <small>(denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)</small>	CNP Assurances Sucursal en España						
Tipo de documento: <small>(identificar si el documento es un contrato, u otro)</small>	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar)
Solicitado por: <small>(Responsable del área que ha cursado la petición)</small>	Silvia López						

Contenido/ Objetivo: <small>(Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)</small>	<p>Documentación Contractual Reaseguro de Reaseguro Aceptado de CNP Vida para el año 2014. Se han realizado las siguientes modificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de Reaseguro en Cuota Parte – Excedente “Nuevos Negocios Colectivos” <ol style="list-style-type: none"> a. Inclusión de una nueva Sección – I para cobertura de negocio de TAR individuales. b. Modificación de Anexo I cuadro de requisitos médicos para adaptarlo al nuevo procedimiento de suscripción. 2. “APENDICE Nº. 5 Al contrato de Reaseguro en Excedente Vida individual y Vida colectivos” <ol style="list-style-type: none"> a. Eliminar la fecha del apéndice del punto 1.3, dado que no es indefinido y además ya se indica la fecha del apéndice antes del Artículo 1. b. Sustituir el término “Muerte” por “Fallecimiento” c. Incluir la Incapacidad Permanente por Accidente en apartado 1.4.2 de Vida colectivos (ya se indica en el apartado de 2.2 de retención)
--	--

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Contratos de Reaseguro de CNP Vida para el año 2014: <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Individuales y Colectivos (Apéndice nº5) - Contrato Cuota parte – Excedente (negocio de nuevos colectivos)..
Apoderado/s: <small>(persona/s que firma/n el contrato con poder suficiente)</small>	Santiago Dominguez debe firmar todos los contratos en el espacio reservado para “la reaseguradora”
Contraparte: <small>(denominación del proveedor, o interviniente)</small>	CNP Vida.
Partida presupuestaria: <small>(Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)</small>	N/A
Importe Económico del Documento: <small>(se indicará el importe total del contrato y su periodicidad anual, mensual, etc)</small>	Contratos Anuales

Responsable Negocio: (PERSONA QUE HA SOLICITADO EL DOCUMENTO Y RESPONSABLE DE SU NEGOCIACIÓN)	Nombre: Silvia López  Firma
--	--

Revisión Dpto. Técnico: (PERSONA DEL DEPARTAMENTO QUE HA REVISADO EL DOCUMENTO)	Nombre: David Gómez  Firma
---	--

Revisión Área Legal (persona del equipo legal que ha revisado el contrato)	Nombre: Nereida Cano  Firma
---	---